UTPL | Vinculación con la Sociedad

UTPL La Universidad Católica de Loja

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Universidad Técnica Particular de Loja



Revista de Ciencias Políticas

# POLÍTICA Y POLÍTICAS

Volumen IV
2025

# Retos del Sistema Electoral Ecuatoriano para garantizar el ejercicio de la democracia directa mediante las consultas populares de iniciativa ciudadana

Autor:
Marco David Marín Neira

Revisora:
Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Agosto
**2025**
Loja-Ecuador

**UNA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DESDE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

Tema: Retos del Sistema Electoral Ecuatoriano para garantizar el ejercicio de la democracia directa mediante las consultas populares de iniciativa ciudadana

Autor: Marco David Marín Neira

Revisor: Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Presentación de la Revista**

La revista académica-estudiantil Política y Políticas constituye un aporte valioso de los estudiantes de la Maestría en Ciencias Políticas con mención en Políticas Públicas de la UTPL, orientado a fortalecer el diálogo entre la academia, el ámbito profesional y la sociedad.

En esta cuarta edición, correspondiente al año 2025, invitamos a los lectores a explorar sus contenidos en formato digital. Los artículos aquí reunidos ofrecen análisis críticos y miradas innovadoras que buscan enriquecer el debate, fomentar la reflexión y aportar soluciones a los desafíos contemporáneos en el campo de la política y las políticas públicas.

**Equipo Editor:**

Nicole Valarezo / Coordinación.

Boris Ochoa / Coordinación

**Docentes revisores:**

Maleny Gabriela Reyes Conza

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Silvana Esperanza Erazo Bustamante

Israel Patricio Celi Toledo

Boris Raúl Ochoa Ordóñez

Pablo José Castillo Álvarez

Janeth Patricia González Malla

Nicole Lilibeth Valarezo Conza

Andrea Catalina Aguirre Bermeo

Luis Oswaldo Ordoñez Pineda

**Diagramación y diseño digital:**

EDILOJA Cía. Ltda.

Telefax: 073701444 ext. 3062

San Cayetano Alto s/n

www.ediloja.com

edilojainfo@ediloja.com.ec

Loja-Ecuador

ISBN digital: 978-9942-47-457-5

**Cuarta edición / 12 artículos /abril 2024 - febrero 2025.**

# Índice

1. Resumen ..... 5

2. Palabras claves: ..... 5

3. Introducción ..... 6

4. Desarrollo de contenidos ..... 7

5. Metodológica ..... 12

6. Resultados ..... 13

7. Discusión ..... 17

8. Conclusiones ..... 19

9. Bibliografía ..... 21

## 1. Resumen

Las consultas populares de iniciativa ciudadana como mecanismo de democracia directa se presentan como una herramienta importante para fortalecer la participación ciudadana, en un contexto de crisis de la democracia representativa. Sin embargo, desde la vigencia de la Constitución de 2008, solo se ha realizado una consulta popular de este tipo a nivel nacional. La hipótesis que plantea este artículo es la existencia de barreras legales, operativas y económicas, que dificultan el desarrollo de este tipo de consultas. Por lo cual, se plantea como objetivo principal analizar el sistema electoral ecuatoriano con el fin de identificar los retos que presenta para garantizar el pleno ejercicio de la democracia directa por medio de las consultas populares de iniciativa ciudadana.

Para el efecto se ha empleado una metodología mixta, utilizando tanto análisis cuantitativos como cualitativos. Mediante un análisis normativo y jurídico se explica la configuración del sistema electoral ecuatoriano; empleando un análisis estadístico se analiza cincuenta y tres dictámenes de la Corte Constitucional relacionados con solicitudes de consulta popular; y, a través del análisis del caso Yasuní ITT se identifican los principales obstáculos en las fases preelectoral, electoral y postelectoral de esta consulta. De manera puntual: trabas legales y administrativas en el cumplimiento de los requisitos de control constitucional y legitimación democrática; en el desarrollo del proceso electoral un desafío técnico y financiero para el organismo electoral; y, la inexistencia de mecanismo para garantizar el cumplimiento de la voluntad popular.

## 2. *Palabras claves:*

Sistema electoral, democracia directa, consultas populares, participación ciudadana, Ecuador.

# 3. Introducción

La democracia representativa enfrenta una crisis global caracterizada por la desconfianza hacia los partidos políticos y las instituciones electorales. Hecho que afecta la legitimidad de los sistemas democráticos. Según el informe Latinobarómetro (2023), solo el 48% de los ciudadanos latinoamericanos considera que la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno. Con respecto al papel de los partidos políticos, este ha sido ampliamente cuestionado pues el 77% de la población que considera que no cumplen con sus funciones de manera adecuada (p. 46). El Barómetro de las Américas (LAPOP, 2021) reporta que solo el 41% de los ecuatorianos confían en el sistema electoral, lo que refleja un escepticismo generalizado hacia la transparencia, imparcialidad y eficacia de los procesos democráticos (p. 47). IPSOS (2024) por su parte, indica que tan solo el 5% de los ciudadanos confía en las organizaciones políticas, mientras que un 59% identifica a la sociedad civil como el principal agente capaz de sacar al país adelante.

En ese contexto, desde la promulgación de la Constitución de 2008, las consultas populares fueron reconocidas como una herramienta importante para fomentar la participación a través de la democracia directa. Sin embargo, las consultas de iniciativa ciudadana enfrentan barreras que limitan su pleno ejercicio, como trabas normativas, hasta obstáculos de índole operativo, tecnológicos y económicos. Entre 2008 y 2023, el 73,58 % de las consultas propuestas por ciudadanos no lograron superar las barreras impuestas por los requisitos de legitimación democrática o el control constitucional, dejando apenas un caso de alcance nacional: la Consulta Popular Yasuní 2023.

Con estos antecedentes, surge la pregunta central de esta investigación: ¿Cuáles son los retos del sistema electoral ecuatoriano para garantizar el ejercicio de la democracia directa mediante las consultas populares de iniciativa ciudadana? La hipótesis planteada sugiere la existencia de obstáculos en el momento de plantear la consulta, al momento de ejecutarla, y en el cumplimiento de la voluntad popular. Factores que limitan el desarrollo de este mecanismo de democracia directa.

Así objetivo principal de esta investigación será analizar el sistema electoral ecuatoriano, identificando los retos que enfrenta para garantizar el ejercicio de la democracia directa a través de consultas populares de iniciativa ciudadana. Y como objetivos específicos: 1) delimitar sistema electoral ecuatoriano y el marco normativo y el procedimiento de las consultas populares en Ecuador, 2) evaluar las actuaciones de los organismos electorales en las consultas realizadas entre 2008 y 2023, y 3) examinar

los retos específicos en las etapas preelectoral, electoral y postelectoral, utilizando como caso de estudio la Consulta Popular Yasuní 2023.

Metodológicamente, este estudio adopta un enfoque mixto. Desde una perspectiva cualitativa, se analiza la Constitución de la Republica del Ecuador de 2008; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia; y los reglamentos referentes a las consultas de iniciativa ciudadana. Desde un enfoque cuantitativo, se evalúan 53 dictámenes de la Corte Constitucional relacionados con solicitudes de consultas populares en Ecuador. Las variables analizadas incluyen las normativas aplicables, la naturaleza de las consultas (ciudadanas o gubernamentales) y los factores intervinientes, como los componentes logísticos, económicos y tecnológicos.

En esa línea, el presente estudio ofrece dentro de sus límites condicionados a la disponibilidad de la información, un diagnóstico del sistema electoral ecuatoriano. Presentando los obstáculos que impiden el ejercicio de la democracia directa.

# 4. Desarrollo de contenidos

## 1. Desarrollo de la Problemática

Desde su promulgación la constitución ecuatoriana de 2008 ha reconocido que existen diferentes tipos de democracia: directa, representativa y comunitaria. La democracia directa objeto de estudio de este trabajo tiene varios mecanismos como la revocatoria de mandato, la silla vacía, la iniciativa legislativa ciudadana y entre ellas podemos encontrar las Consultas Populares (Plebiscitos y Referéndum). Esta herramienta de democracia directa puede ser accionada por el gobierno central, como por las administraciones descentralizadas y por parte de la ciudadanía previo al cumplimiento de requisitos específicos (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, Art. 104).

Desde la vigencia de la constitución hasta el año 2023 se han realizado un total de ocho consultas populares. La Consulta Popular Yasuní de 2023 ha sido la única de iniciativa ciudadana (Democracia FARO, 2024, p.3). Las convocatorias realizadas por el ejecutivo se han realizado sin mayores dificultades, mientras que aquellas provenientes de la ciudadanía no han llegado a materializarse ya sé porque los actores han desistido o por trabas de los organismos electorales (Velasco, 2020, pp.111).

La Consulta Popular Yasuní de 2023 se realizó tras 10 años, atravesando una verdadera odisea jurídica, en la que los organismos electorales administrativos y judiciales obstaculizaron injustificadamente su realización (CCE Dictamen No. 6-22-CP/23 2023, p.21). En este entramado se presentaron problemas, como la falta de claridad en el procedimiento a seguir para realizar la consulta, la complejidad de llevar a cabo el proceso electoral que tuvo que desarrollarse a la par con un proceso de elecciones presidenciales anticipadas y la falta de mecanismo para el cumplimento de los resultados electorales.

En ese contexto se plantea como pregunta central de investigación ¿Cuáles son los retos del sistema electoral ecuatoriano para garantizar el ejercicio de la democracia directa mediante las Consultas Populares de iniciativa ciudadana? Por lo cual la hipótesis que se plantea es comprobar la posible existencia de obstáculos en el sistema electoral ecuatoriano para garantizar el ejercicio de la democracia directa por medio de las consultas populares de iniciativa ciudadana.

Para lo cual se plantea como objetivo principal: Analizar el sistema electoral ecuatoriano con el fin de identificar los retos para garantizar el ejercicio de la democracia directa por medio de las consultas populares de iniciativa ciudadana. Y como objetivos específicos: a) Delimitar la configuración sistema electoral y el procedimiento de consultas populares en el marco jurídico ecuatoriano; b) Examinar las actuaciones de los organismos electorales en las consultas populares realizadas a nivel nacional durante el año 2019 a 2024; c) Identificar los retos del sistema electoral ecuatoriano para garantizar las Consultas Populares de iniciativa ciudadano en las fases preelectoral, electoral, post electoral.

## 2. Contextualización de las consultas populares en el sistema electoral ecuatoriano.

### a. Contextualización de los sistemas electorales

Los sistemas electorales son elementos clave de la ingeniería institucional, con un impacto directo en los resultados electorales (Molina, 2012, p. 109). Su estudio se ha centrado en el diseño y los procesos que transforman votos en escaños, buscando una representación justa de la voluntad ciudadana (González, 2007, p. 21). Nohlen (2007) señala que el término "sistema electoral" ha sido utilizado de manera amplia y, en ocasiones, confusa, ya sea como sinónimo de derecho electoral o como el mecanismo que convierte votos en cargos de representación (p. 295). Para este trabajo, adoptamos la definición de Pachano (2020), quien lo describe como el "conjunto de procedimientos

mediante los cuales se expresa la voluntad ciudadana en las urnas y se transforman los votos en puestos de representación y toma de decisiones" (p. 27). Esta definición permite un análisis amplio, no restringido exclusivamente a los sistemas políticos.

En el marco jurídico ecuatoriano, no existe una definición explícita de sistema electoral. La Constitución menciona que la ley establecerá "un sistema electoral" para elecciones pluripersonales, basado en principios como proporcionalidad, igualdad del voto y equidad (CRE, Art. 116). La Ley Orgánica Electoral refuerza esta idea, enfocándose en los sistemas de representación (Art. 4.1). Aunque la literatura especializada suele homologar los sistemas electorales con los de representación política (Ortiz, 2012, p. 8), este trabajo amplía el enfoque para analizar las consultas populares como mecanismos de participación directa. Así, en lugar de examinar candidaturas o circunscripciones, se analizan los legitimados para activar este mecanismo, su dimensión territorial (local o nacional) y cómo el sistema electoral traduce los votos en decisiones efectivas.

Este estudio no se limita al régimen electoral, entendido como el conjunto de reglas formales (García Diez, s.f.), sino que identifica cómo los componentes del sistema electoral se relacionan con los mecanismos de democracia directa, especialmente las consultas populares. Se examinan las etapas del proceso, los órganos intervinientes y la eficacia de los resultados. En Ecuador, el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) conforman la Función Electoral, encargada de garantizar los derechos políticos mediante el sufragio. El CNE organiza los procesos electorales y valida las firmas para las consultas populares, mientras que el TCE administra la justicia electoral (Código de la Democracia, 2009, Arts. 25-26). La Corte Constitucional (CCE) también desempeña un rol crucial, realizando un control previo de constitucionalidad sobre las propuestas de consulta (CRE, 2008, Art. 104).

### b. Las consultas populares de iniciativa ciudadana y su procedimiento

Las consultas populares pueden adoptar un carácter plebiscitario, en el que se somete a votación de la ciudadanía temas de interés general, o de referéndum, en el que se aprueban o rechazan reformas y enmiendas constitucionales o legales (Pozo, 2020, p. 212). Este mecanismo de democracia directa puede ser activado por la administración central, las administraciones descentralizadas o la ciudadanía, siempre que se cumplan ciertos requisitos y límites establecidos en la normativa vigente (Constitución de la República del Ecuador, Art. 104).

En Ecuador, la iniciativa gubernamental ha predominado en la activación de consultas populares, utilizándolas principalmente como mecanismos de legitimación política más que como una herramienta efectiva de participación ciudadana (Morales, 2008, p. 16).

No obstante, su importancia no puede ser subestimada, especialmente en el contexto de la crisis de los sistemas de representación, la desconfianza en los partidos políticos y el bajo apoyo a la democracia en la región (Informe Latinobarómetro, 2023, p. 48). En este sentido, Madrid (2021) resalta la necesidad de fortalecer democracias profundas, que trasciendan el mero método de selección de autoridades (p. 15).

Es fundamental distinguir las consultas populares como mecanismos de participación ciudadana de otras consultas derivadas de derechos constitucionalmente reconocidos en Ecuador. Por ejemplo, la consulta ambiental se realiza frente a decisiones que puedan impactar negativamente a la comunidad y es promovida por el Estado (CRE, 2008, Art. 398). Asimismo, existen la consulta prelegislativa y la consulta previa, libre e informada, que garantizan los derechos de los pueblos, nacionalidades y comunidades (CRE, 2008, Art. 57.7, 57.17).

### c. Procedimiento de las consultas populares de iniciativa ciudadana

El procedimiento para la realización de consultas populares de iniciativa ciudadana se encuentra disperso en diversas normativas, resoluciones y sentencias. Inicialmente, la Constitución establece límites materiales y diferencia este mecanismo de otras formas de consulta como la previa libre e informada, la prelegislativa y la ambiental.

Otros cuerpos normativos relevantes incluyen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el "Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato". Estas normativas regulan aspectos como la legitimación democrática (firma de respaldo) y el control constitucional de las preguntas y considerandos, competencia de la Corte Constitucional.

El Código de la Democracia (2008) establece que cuando la consulta es promovida por la ciudadanía, se requiere el respaldo del 5 % de los inscritos en el padrón electoral si la consulta es de ámbito nacional y del 10 % si es de ámbito local. Además, estipula que "el Consejo Nacional Electoral entregará los formularios para la legitimación democrática luego del dictamen de constitucionalidad de la Corte Constitucional" (Art. 195). Por lo tanto, existen dos requisitos clave: el respaldo ciudadano y el dictamen de constitucionalidad, cuyo cumplimiento ha generado problemáticas en el procedimiento.

#### *Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad*

El respaldo ciudadano de las personas inscritas en el registro electoral, también llamado requisito de legitimación democrática es un filtro que permite asegurar que

las consultas presentadas cumplan con el apoyo necesario. Como se ha mencionado anteriormente este respaldo será del 5% en consultas de carácter nacional, lo mismo para las consultas propuestas por ecuatorianos residentes en el exterior, y del 10 % en consultas de carácter local conforme al registro electoral correspondiente. Mientras que el "Reglamento para el ejercicio de la democracia directa través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum revocatorio del mandato" de manera adicional agrega que cuando la consulta de iniciativa ciudadana verse sobre enmiendas constitucionales este respaldo será del 8%, y si es una consulta que tiene como objetivo convocar a una Asamblea Constituyente se requiere el respaldo del 12% (2015, Art. 7).

Para el proceso de recolección de firmas se debe emplear un formulario establecido y diseñado por el Consejo Nacional Electoral previa solicitud. Luego de ser entregados los formularios, los peticionarios cuentan con un plazo de 180 días para entregar las firmas de respaldo y que se proceda con el proceso de verificación y emisión del informe respectivo. Con el informe, el CNE dará a conocer los resultados del proceso de verificación mismos que cumple con estándares de transparencia y veeduría (Ibid., Art. 19-29).

Cumplidos los requisitos, tanto de legitimación como control previo de constitucionalidad se convocará a la consulta luego de 15 días, y desde la convocatoria la consulta se realizará en el máximo de 60 días, para lo cual se realizará la presupuestación necesaria, en la que las erogaciones económicas se imputaran al Presupuesto General del Estado. (Ibid, Art. 30-32).

***La legitimación democrática***

La Corte Constitucional realiza un control de los considerandos y preguntas sometidas a consulta, verificando su conformidad con los requisitos formales y materiales. Inicialmente, este control se realizaba después de obtener el respaldo ciudadano, como establecía el precedente obligatorio del Dictamen No. 001-13-DCP-CC. Sin embargo, esta disposición fue modificada por el Dictamen 1-19-CP/19, que determinó que la Corte debe realizar el control previo sin necesidad del respaldo de firmas. Solo en caso de obtener un dictamen favorable, el CNE entregará los formularios y continuará el trámite correspondiente (CCE, 2019, p. 10).

# 5. Metodológica

Se emplea una metodología mixta que combina métodos *cuantitativos* como *cualitativos* dependiendo de los objetivos planteados, conforme el siguiente cuadro:

**Tabla 1.**

*Enfoques y Técnicas*

| Objetivos | Enfoque | Método | Técnicas | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| Delimitación del sistema electoral y el procedimiento de consultas populares en el marco jurídico ecuatoriano | Cualitativo | Revisión documental y bibliográfica. | ▪ Análisis normativo y jurídico de los principales instrumentos legales: Constitución de la República del Ecuador (2008). · Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia); Codificación del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa; Ley Orgánica de Participación Ciudadana.<br>▪ Interpretación doctrinal basada en textos académicos y legales relevantes. | Contextualizar el marco normativo que rige el sistema electoral ecuatoriano y los procedimientos vinculados a las consultas populares. |
| **Examen de las actuaciones de los organismos electorales en consultas populares de iniciativa ciudadana (2008-2023)** | Mixto | **Cuantitativo:** Análisis estadístico de las consultas populares. **Cualitativo:** Análisis de contenido de los 53 dictámenes de la CC relacionados con solicitudes de consulta popular. | ▪ Clasificación y codificación de los dictámenes según: · Naturaleza de la iniciativa (ciudadana o gubernamental). · Resultado del proceso (realización o rechazo). · Temáticas abordadas.<br>▪ Identificación de patrones y tendencias. | Evaluar el rol de los organismos electorales y judiciales en el desarrollo de consultas populares de iniciativa ciudadana, determinando factores que han facilitado u obstaculizado su realización. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Identificación de los retos del sistema electoral en las fases preelectoral, electoral y postelectoral** | Cualitativo | Análisis teórico-práctico. | ▪ Revisión bibliográfica para establecer un marco conceptual sobre los desafíos del sistema electoral.<br>▪ Estudio de caso de la Consulta Popular Yasuní-ITT, identificando los problemas surgidos en las tres fases del proceso (preelectoral, electoral, postelectoral). | Detectar las principales dificultades que enfrentan las consultas populares de iniciativa ciudadana, con énfasis en un caso emblemático. |

Para detallar como se encuentra configurado el sistema electoral ecuatoriano, sus procedimientos legales y las características de las consultas populares de iniciativa ciudadana se realiza un estudio *descriptivo.* Por su parte, al momento de identificar los patrones de las consultas populares impulsadas por la ciudadanía se ocupa un análisis *exploratorio.* En el cual los dictámenes de la Corte Constitucional relacionados a solicitudes de control constitucional a propuestas de consulta popular realizados desde el año 2008 a 2024 constituirán la *población.* Utilizando una *muestra no probabilística intencional* pues se estudian 53 dictámenes de la Corte Constitucional relacionados con consultas populares.

Planteando como *hipótesis* que el sistema electoral presenta obstáculos legales, operativos y estructurales que limitan el ejercicio de las consultas populares de iniciativa ciudadana. Para lo cual se consideran como variables *independientes* a: las normas y reglamentos aplicables, a la naturaleza de la consulta – gubernamental/ iniciativa ciudadana- y Como variables *dependientes* podemos ubicar a la realización o no de la consulta popular. Y como factores intervinientes a los componentes logísticos, económicos y tecnológicos.

## 6. Resultados

Para la presentación de los resultados, en primer lugar, se realiza un análisis estadístico de las consultas populares en Ecuador. Posteriormente, se desarrolla un estudio específico del caso de la Consulta Popular Yasuní ITT.

El análisis estadístico sigue un enfoque exploratorio y se basa en el estudio de 53 dictámenes emitidos por la Corte Constitucional sobre solicitudes de consulta popular, conforme a la información del buscador jurisdiccional del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional. Esta fuente se ha considerado válida por su carácter oficial. Luego de este análisis general, se aborda el caso Yasuní ITT, examinando sus etapas preelectoral, electoral y poselectoral.

### *Contextualización del alcance de las consultas populares en Ecuador*

Como se mencionó anteriormente, para este estudio se analizaron 53 dictámenes de la Corte Constitucional relacionados con solicitudes de consulta popular. A fin de contextualizar el alcance de este mecanismo de democracia directa, a continuación, se presentan los principales resultados del análisis estadístico.

**Tabla 2.**

*Solicitudes de consultas populares realizadas por años*

| Año | Dictámenes | Cantidad |
|---|---|---|
| 2009 | 0001-10-DCP-CC | **1** |
| 2010 | 001-13-DCP-CC; 001-18-DCP-CC | **2** |
| 2011 | 001-DCP-CC-2011; 001-14-DCP-CC | **2** |
| 2012 | 002-14-DCP-CC; 004-14-DCP-CC | **2** |
| 2013 | 003-14-DCP-CC;6-22-CP/23 | **2** |
| 2015 | 001-15-DCP-CC; 001-16-DCP-CC; 002-16-DCP-CC | **3** |
| 2016 | 003-16-DCP-CC | **1** |
| 2018 | 1-18-CP/19 | **1** |
| 2019 | 1-19-CP/19; 2-19-CP; 4-19-CP/19; 6-19-CP;5-19-CP/19; 8-19-CP/19; 7-19-CP/19; 3-19-CP/19; 9-19-CP/19; 10-19-CP/19; 12-19-CP/19; 14-19-CP/19; 11-19-CP/19; 15-19-CP;16-19-CP; 4-22-CP/22 | **16** |
| 2020 | 2-20-CP/20; 3-20-CP/20; 1-20-CP/20;5-20-CP/20 6-20-CP/20; 7-20-CP/21 | **7** |
| 2021 | 1-21-CP/21; 2-21-CP; 3-21-CP; 5-21-CP/21; 6-21-CP/21; 4-21-CP/21; 7-21-CP/22; 9-21-CP/22 | **8** |
| 2022 | 3-22-CP/22; 5-22-CP/22; 2-22-CP/22; 7-22-CP/22; 8-22-CP/22 | **5** |
| 2023 | 1-23-CP/24 | **1** |
| 2024 | 2-24-CP/24;1-24-CP/24; 3-24-CP/24 | **3** |

A partir de la información presentada en la tabla, se observa que desde 2008 hasta 2024 se ha presentado al menos una solicitud de consulta popular ante la Corte Constitucional cada año, con un promedio de dos solicitudes anuales. Sin embargo, destaca el período comprendido entre 2019 y 2022, en el cual se evidencia un incremento significativo en las solicitudes. Este aumento responde al cambio de criterio de la Corte Constitucional en el Dictamen Nro. 1-19-CP/19, donde se estableció que el control de constitucionalidad debía realizarse antes de cumplir con el requisito de legitimación democrática.

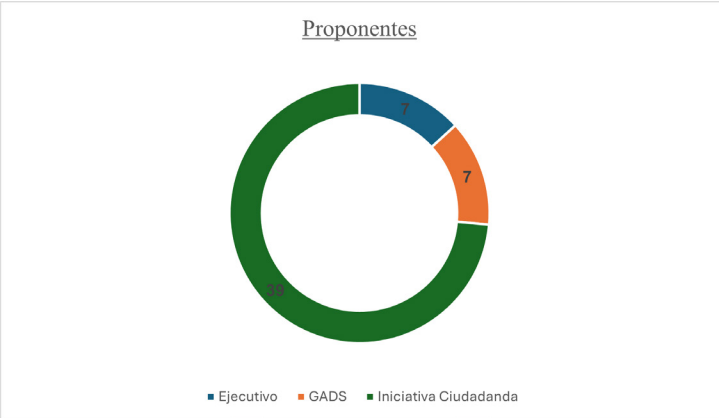
En cuanto a las temáticas abordadas en las consultas populares, estas han sido diversas. No obstante, agrupándolas en categorías generales, se puede identificar que:

- La mayoría de las consultas han tenido como objetivo la realización de reformas constitucionales o legales (16 casos).
- En segundo lugar, se encuentran las consultas relacionadas con cuestiones ambientales o de protección de la naturaleza (13 casos).
- Posteriormente, se ubican las consultas sobre límites y circunscripciones territoriales (7 casos).
- Otras temáticas incluyen convocatorias a asamblea constituyente, obra pública, transporte y juegos de azar.

De las 53 solicitudes de consulta popular analizadas, 42 fueron rechazadas y solo 11 aprobadas. De manera específica, de las siete consultas presentadas por el Ejecutivo, cinco fueron aprobadas, mientras que de las siete planteadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, solo dos obtuvieron un fallo favorable.

**Figura 1.**

*Consultas Populares por proponentes*

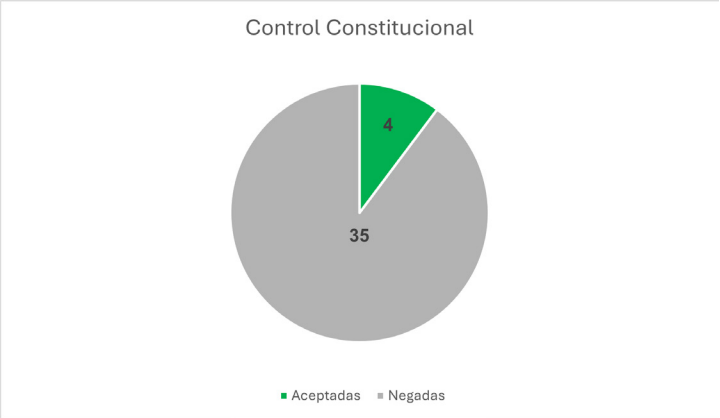


### *Consultas populares de iniciativa ciudadana*

Del total de consultas analizadas, el 73,58% corresponden a iniciativas ciudadanas. Sin embargo, de estas solicitudes, solo cuatro lograron superar el control de constitucionalidad. De esas cuatro, tres estaban relacionadas con cuestiones ambientales y una con delimitación territorial. En este sentido, solo una consulta popular de iniciativa ciudadana ha tenido un alcance nacional y ha sido sometida a votación tras superar el control constitucional.

**Figura 2.**

*Consultas populares de iniciativa ciudadana*




### *Análisis del caso Yasuní ITT*

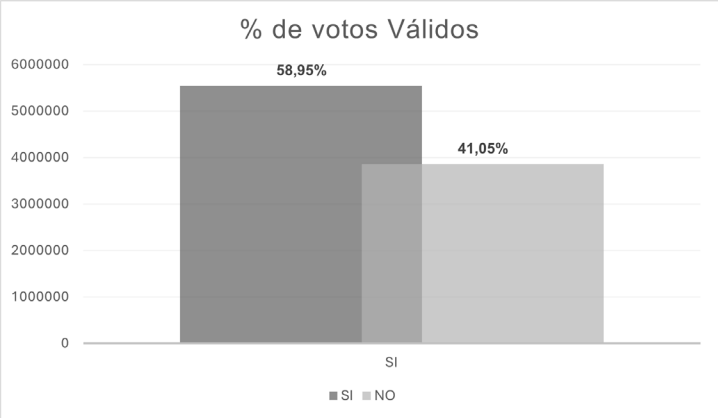
El 20 de agosto de 2023, Ecuador llevó a cabo la Consulta Popular Yasuní, en la que los ciudadanos decidieron sobre la explotación petrolera en los campos Ishpingo, Tambococha y Tiputini (ITT). Este proceso marcó un precedente en la historia electoral del país, dado que, aunque los ecuatorianos han acudido a las urnas en aproximadamente nueve ocasiones en los últimos siete años (OEA, 2023), y varios de estos procesos han incluido plebiscitos y referendos, la Consulta Popular Yasuní fue la primera de iniciativa ciudadana realizada a nivel nacional bajo la vigencia de la actual Constitución.

El 31 de agosto de 2023, el Consejo Nacional Electoral (CNE) proclamó los resultados oficiales de la consulta, con los siguientes datos:

- Ausentismo: 17,07%
- Votos en blanco: 7,78%
- Votos nulos: 5,31%
- Votos válidos:
- A favor de mantener el crudo en el subsuelo: (porcentaje correspondiente)
- En contra: (porcentaje correspondiente)

**Figura 3.**

*Resultados de la Consulta Popular Yasuní 2023*




Con base en estos resultados, se proclamó oficialmente la decisión de mantener indefinidamente el crudo del Bloque 43-ITT bajo el subsuelo del Parque Nacional Yasuní (CNE, 2023). No obstante, pese a la realización de la consulta y la proclamación de los resultados, las decisiones soberanas adoptadas en este proceso no han sido efectivamente implementadas hasta la fecha. Esta problemática se suma a otras dificultades preexistentes desde el momento en que se planteó y sometió a votación la consulta.

## 7. Discusión

El análisis de la consulta popular Yasuní resulta fundamental para comprender los desafíos que enfrenta el sistema electoral ecuatoriano en la garantía del ejercicio de la democracia directa mediante consultas populares de iniciativa ciudadana. A partir de este estudio, se identifican tres etapas clave que reflejan las barreras estructurales y operativas que han obstaculizado el ejercicio pleno de este mecanismo de participación.

### *Etapa preelectoral*

Uno de los principales problemas en esta fase ha sido la rigurosidad y discrecionalidad en el control de legitimidad democrática ejercido por la Corte Constitucional. Hasta el año 2019, la mayoría de las consultas populares impulsadas por la ciudadanía fueron rechazadas bajo el argumento del incumplimiento de este requisito. Sin embargo, a partir del dictamen Nro. 1-19-CP/19, se modificó la regla jurisprudencial previa, eliminando la exigencia de respaldo popular como condición previa al análisis constitucional.

En este contexto, el proceso seguido por la consulta popular sobre el Yasuní evidencia múltiples obstáculos que dificultaron su convocatoria. En 2014, el colectivo impulsor entregó al Consejo Nacional Electoral (CNE) más de 755,000 firmas de respaldo, superando ampliamente el mínimo requerido. No obstante, en apenas 14 días, el organismo electoral anuló más de 400,000 firmas bajo criterios poco claros, lo que generó críticas por la falta de transparencia en la validación. Se señalaron irregularidades en la revisión de datos personales, defectos en los formularios y hasta el uso de tinta incorrecta, sin que se permitiera a los solicitantes verificar las firmas invalidadas.

A esto se sumó el informe de la Contraloría General del Estado (2019), que reveló deficiencias en los sistemas informáticos utilizados en el proceso de validación. Estas irregularidades, sumadas a la falta de acceso de observadores independientes, evidenciaron la existencia de un mecanismo que, lejos de garantizar el derecho a la participación, terminó por deslegitimar el proceso.

En términos generales, se pueden identificar tres desafíos principales en esta fase: la complejidad logística de la recolección y validación de firmas, la carga jurídica derivada de los procesos de impugnación y litigios, y las limitaciones técnicas del organismo electoral para garantizar una verificación objetiva y confiable.

***Etapa electoral***

Una vez que la Corte Constitucional, en su dictamen Nro. 6-22-CP/23, dio luz verde a la consulta, el siguiente reto fue su organización. Inicialmente, el referéndum estaba programado para el 23 de julio de 2023; sin embargo, la declaratoria de muerte cruzada y la convocatoria a elecciones anticipadas obligaron a su reprogramación para el 20 de agosto del mismo año.

El Consejo Nacional Electoral justificó la unificación de procesos bajo argumentos de viabilidad técnica y financiera. Entre los principales desafíos técnicos se señalaron la falta de infraestructura informática adecuada, la ausencia de pruebas de simulación y la insuficiencia de personal capacitado. En cuanto a los aspectos financieros, se advirtió que el costo del proceso electoral superaba los 90 millones de dólares, lo que hacía inviable su realización separada.

Como consecuencia de esta coyuntura política, el debate público sobre la consulta perdió visibilidad frente a la agenda electoral nacional. Esto limitó el acceso a la información por parte de la ciudadanía y redujo las posibilidades de una deliberación amplia sobre la consulta, afectando así la calidad del proceso democrático.

***Etapa postelectoral***

El 31 de agosto de 2023, el CNE proclamó los resultados definitivos de la consulta, en los que la mayoría de la población votó a favor de dejar el crudo del Bloque 43 en el subsuelo. De acuerdo con el dictamen de la Corte Constitucional, esta decisión implicaba el retiro de toda actividad extractiva en un plazo máximo de un año y la prohibición de nuevas contrataciones en la zona.

No obstante, hasta la fecha, el cumplimiento de esta disposición ha sido parcial. De los 247 pozos existentes en el Bloque 43, solo se ha cerrado uno. El gobierno solicitó una prórroga de cinco años argumentando dificultades económicas, sin que se haya avanzado en la remediación ambiental ni en la restitución de derechos de las comunidades indígenas afectadas.

Aunque el Ejecutivo creó el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular del Yasuní ITT mediante el Decreto Nro. 257, la falta de un mecanismo legal efectivo para garantizar el cumplimiento de los resultados de la consulta deja en evidencia un vacío normativo que impide la materialización de la voluntad popular.

## 8. Conclusiones

El presente estudio se ha centrado en analizar los obstáculos legales, operativos y estructurales que limitan el ejercicio de la democracia directa a través de las consultas populares de iniciativa ciudadana en Ecuador. El objetivo principal ha sido identificar los desafíos del sistema electoral para garantizar la efectividad de este mecanismo de participación. Tras un análisis exhaustivo, se han evidenciado tanto las barreras existentes como los retos que enfrenta el sistema electoral para superarlas.

Partiendo de la definición del sistema electoral como el conjunto de procedimientos que permiten expresar la voluntad ciudadana y transformar los votos en decisiones representativas (Pachano, 2020, p. 27), se han examinado las etapas y actores involucrados en las consultas populares, destacando el rol del Consejo Nacional Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Constitucional. Mediante un análisis cuantitativo de los dictámenes de la Corte Constitucional, se observó que, del total de consultas estudiadas (53), el 73,58 % fueron de iniciativa ciudadana, pero solo cuatro fueron aprobadas, y únicamente una de carácter nacional. Esta disparidad refleja una inequidad en comparación con las consultas impulsadas por el Ejecutivo.

El estudio de caso de la Consulta Popular Yasuní permitió identificar desafíos específicos en cada fase del proceso. En la fase preelectoral, se destacan las trabas jurídicas y administrativas que incrementan los costos y tiempos, así como la complejidad logística para recolectar y validar firmas. Aunque el Dictamen 1-19-CP/19 mejoró el acceso al mecanismo al establecer un control constitucional previo, persisten retos técnicos, como limitaciones tecnológicas y falta de transparencia en la validación de firmas. En la fase electoral, se evidenciaron problemas financieros y técnicos, agravados por la insuficiencia del organismo electoral para gestionar procesos no ordinarios, como en el caso de las elecciones generales y consulta popular de 2023. En la fase postelectoral, la ausencia de mecanismos legales claros para garantizar el cumplimiento de la voluntad popular es un problema persistente, como se observó en el caso Yasuní, donde la ejecución de lo decidido ha sido mínima.

En conclusión, el sistema electoral ecuatoriano enfrenta retos significativos que limitan el ejercicio de la democracia directa. Estas barreras, de carácter normativo, operativo, financiero y tecnológico, desincentivan la participación ciudadana y ponen en riesgo la integridad y confianza en el sistema democrático. Por ello, resulta imperante modernizar y analizar a fondo el sistema electoral para superar estas limitaciones.

Este estudio aborda solo una parte de la complejidad inherente a los sistemas electorales, por lo que se sugiere que futuras investigaciones exploren áreas como la implementación del voto telemático, las dificultades institucionales del Consejo Nacional Electoral, la creación de normativas que aseguren el cumplimiento de las decisiones populares y el papel de la democracia directa como complemento de la representativa. Asimismo, se proponen soluciones concretas para las problemáticas identificadas:

1. **Asistencia técnica previa**: El organismo electoral debería brindar orientación constante a los ciudadanos, facilitando la redacción de preguntas y justificaciones, así como guiando los pasos del proceso electoral. Esto reduciría errores y agilizaría los trámites.

2. **Modernización del sistema de validación de firmas**: Es prioritario actualizar este sistema para garantizar transparencia y permitir a los solicitantes revisar y corregir inconsistencias en las firmas rechazadas.

3. **Innovación tecnológica en el proceso electoral**: La implementación de herramientas como el voto telemático optimizaría costos y ampliaría la participación, reduciendo la dependencia de restricciones presupuestarias.

4. **Cumplimiento de los resultados**: Es necesario elaborar un marco legal complementario al Código de la Democracia que establezca responsabilidades claras y sanciones específicas en caso de incumplimiento, asegurando que los resultados sean vinculantes y respetados.

Estas medidas no solo superarían las limitaciones actuales, sino que también fortalecerían la confianza ciudadana en los mecanismos de participación directa y en las instituciones encargadas de su gestión.

## 9. Bibliografía

Consejo Nacional Electoral. (2022). Plan Estratégico Institucional 2022-2025. Consejo Nacional Electoral.

Contraloría General del Estado de Ecuador (2019). Informe General Nro. DNA1-0053-2019.

Corporación Latinobarómetro. (2023). Informe Latinobarómetro 2023: La recesión democrática de América Latina. Recuperado de https://www.latinobarometro.org/

Corte Constitucional del Ecuador. (s.f). Sistema Automatizado de la Corte Constitucional. Recuperado de:https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal

Democracia FARO. (2024). ¿De regreso a las urnas? Un análisis de las consultas populares en Ecuador. Quito: FARO.

Diccionario Jurídico. (s.f). Sistema Electoral. *Expansión.* Recuperado de https://www.expansion.com/diccionario-juridico/sistema-electoral.html

Ecuador. (2009). Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador: Código de la Democracia. Registro Oficial Suplemento 578, 27-abr.-2009

Ecuador. (2015). Codificación del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa. Registro Oficial 751, 10- may-2016.

Ecuador. (2015). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento 175, 20- abr-2010.

Figueroa García-Herreros, Nicolás. 2023. "Las consultas populares en Colombia: empoderamiento, reacción y resistencia". *Colombia Internacional,* 114: 39-64. https://doi.org/10.7440/colombiaint114.2023.02

García Diez, F. (s.f). Sistemas Electorales. Universidad de Barcelona. Recuperado de https://ctinobar.webs.ull.es/1docencia/SOCIOLOG%C3%8DA%20POL%C3%8DTICA/F%C3%81TIMA.pdf

Garcíaa, D., & Siguenza Orellana, S. (2024). La Consulta Popular sobre explotación petrolera en el Yasuní ITT como resistencia a los planes de desarrollo en el Ecuador. *DICERE Revista De Derecho Y Estudios Internacionales*, 1(1), 27–38. https://doi.org/10.33324/dicere.v1i1.743

Garzón, K. & Cahuasquí, S. (2020). Sistema electoral ecuatoriano, ¿concentrador o proporcional?: una aproximación crítica a las reformas del 2019-2020. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, vol. 1, núm. 12, pp. 17-36, 2021. DOI: https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n12.2021.208

González, J. (2007). Las matemáticas de los sistemas electorales. *Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas*. Vol. 101, N º. 1, pp 21-33, 2007

Guerreo. J. F. & Yépez M. Los límites materiales de la consulta popular en el Ecuador. USFQ Law Review. DOI: https://doi.org/10.18272/ulr.v8i2.2324

Jaramillo, M. (2021). ¿Para qué votar? Análisis comparativo de la incidencia de las consultas populares en Bolivia (2016) y Ecuador (2018) sobre el proceso de democratización. Papel Político, Vol. 26, Nº. 1, 2021. DOI: https://doi.org/10.11144/Javeriana.papo26.pqva

Madrid, A. (2021). Construyendo una democracia más sustantiva e integral en ecuador: ¿y si aprendemos de la democracia comunitaria? . *Revista Antropología del Sur,* año 9, N ° 18

Maritan, G., Morffii, C. Bravo, I., Marrtiot. G.(2023). La participación ciudadana: fundamento esencial de la democracia en Ecuador. Uniandes Episteme. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, vol. 10, núm. 4, pp. 500-522, 2023. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=564676370007

Molina, J. (2012). Sistemas electorales parlamentarios y modelos de representación política: efecto de los distritos electorales, la fórmula electoral y el tamaño del congreso. *Revista Derecho Electoral.*

Morales Naranjo, V. (2020). Consultas populares y referendos constitucionales sobre la protección a la naturaleza: la eficacia de la democracia directa en Ecuador. Democracias, 8(8), 115–142. https://doi.org/10.54887/27376192.14

Morales, A. (2018). La democracia directa y el gobierno de los jueces constitucionales. *USFQ Law Review,* Volumen V, septiembre 2018.

Nohelen, D. (2007). Sistemas Electorales Presidenciales y Parlamentarios. *International Institute for Democracy and Electoral Assistance, IDEA.*

Nohlen, D. (2011). ¿Como estudiar Ciencia Política? Una introducción en trece lecciones. Fondo Editorial PUCP.

Nohlen, D. (2011). ¿Como estudiar Ciencia Política? Una introducción en trece lecciones. Fondo Editorial PUCP.

Nohlen, D. (2012). Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representación.

Organización de los Estados Americanos. (2023). Informe preliminar: Misión de Observación Electoral - Segunda Vuelta, Ecuador 2023. Recuperado de https://www.oas.org/fpdb/press/INFORME-PRELIMINAR---Informe-Preliminar-MOEOEA-Ecuador-Segunda-Vuelta-2023.pdf

Ortiz, R. (2012). Sistema político y sistema electoral en Ecuador. Instituto de la Democracia.

Pachano, S. (2020). Sistema Electoral. En M. P. G (Ed.), Antología de la democracia ecuatoriana: 1979- 2020 (pp. 19-64). Instituto de la Democracia.

Pozo, J.P., (2020). Ecuador: la consulta popular, entre lo ciudadano y lo político. En F. Tuesta & Y. Welp (Coord.) *El diablo está en los detalles: referéndum y poder político en América Latina*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial

Red de conocimientos electorales. (s.f). Sistemas electorales. Recuperado de https://aceproject.org/ace-es/topics/es/onePage

Schröder, P. (2004). Estrategias Políticas. Fundación Friedrich Naumann / OEA

Tafur, R. (2019). Impacto del marketing digital en la provincia de Pichincha utilizado en la consulta popular del 2018 [Tesis de grado]. Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito.

Velasco Ayala, S. (2020). Ciudadanía versus Ejecutivo: el uso de la consulta popular en Ecuador. Democracias, 8(8), 83–114. https://doi.org/10.54887/27376192.13

Welp, Y. (2008). La participación ciudadana en la encrucijada: Los mecanismos de democracia directa en Ecuador, Perú y Argentina. *C2D Working Paper Series*, 27/2008

Dictámenes CCCorte Constitucional del Ecuador. (2011). Dictamen Nro. 001-DCP-CC-2011. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiYmJhZDI1YTMtOTI1Yy00MGY2LWE1MDItOTliZGNmYjg2ODUxLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2013). Dictamen Nro. 001-13-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoiYWxmcmVzY28iLCJ1dWlkIjoiMGZhMGRiNDktMDI3ZC00ZGY4LWIzN2UtMTFmZDc2YTE2MjAxLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Dictamen Nro. 001-14-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZmQ2ZWNlNGEtNzk1ZS00MmU1LTk1YjYtNzg1NTgxZjk0YTYyLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Dictamen Nro. 002-14-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiMWQ1MjEwNWYtYjkxNC00MWEwLWEzMDktNTNhNzI1MWYzYzE0LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Dictamen Nro. 003-14-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiNjE2ZjVjYWMtNTAzMy00ZDkyLTk4YTctYTNjNTg3MzEwZTljLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Dictamen Nro. 004-14-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiODcyNGNhYjUtNmNhZC00OWUxLTg1YTktM2RkNDFkMGIzYjE2LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2015). Dictamen Nro. 001-15-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiY2VkOTlmY2YtOTJjMS00NmRjLTg1YjYtYTFiZjNlMzZiNmE4LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Dictamen Nro. 001-16-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiN2QwMzI2MjQtZWE5MC00NDk4LWJjMDgtMTRhZTVlZWJmNmNkLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Dictamen Nro. 002-16-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiOTc2NmY5YjEtMWE4YS00ZDRmLWEyMjQtMTA0MzI3YmEyNTJmLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2016). Dictamen Nro. 003-16-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiMGI3ZTAxZWUtM2MyYi00MDVjLTk3OWYtYmZjYTRjNzE5OWZhLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Dictamen Nro. 001-18-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoiYWxmcmVzY28iLCJ1dWlkIjoiYjg2MGE4YTAtNzcwMC00Y2M2LThhN2EtMzljNzMwYzI0NGQyLnBkZiJ9Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 14-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiNTE1ZTY2ZDMtNDJjNy00NzliLWFlNTEtYTg2YTQ3YzRiODQ1LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 15-19-CP. Recuperado de: https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/fichaSentencia?numero=15-19-CP%2F19

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Dictamen Nro. 16-19-CP. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiMDFkMjI4NmYtNTMwZi00NjI3LWExMDctOTkxMjc3OWU0NThmLnBkZiJ9

LAPOP. (2021). *Informe del Barómetro de las Américas: Ecuador 2021*. Vanderbilt University. Recuperado de https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/ABE-CU2021-Country-Report-Spa-Final-220411.pdf

Latinobarómetro. (2023). *Informe Latinobarómetro 2023*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.

Consejo Nacional Electoral (CNE). (2023). Resolución PLE-CNE-2-31-8-2023. Recuperada de: https://www.cancilleria.gob.ec/caracas/2023/11/23/resoluciones-del-pleno-del-cne-resultados-consulta-popular-yasuni-2023-y-adjudicacion-de-presidencia-y-vicepresidencia-del-ecuador/

Plan V. (2014, 4 de agosto). La gran farsa de la anulación de las firmas de la consulta por el Yasuní. Recuperado de https://planv.com.ec/investigacion/la-gran-farsa-la-anulacion-firmas-la-consulta-el-yasuni/

BBC News Mundo. (2014, 12 de abril). Ecuador: entregan firmas para consulta popular sobre explotación de crudo en el Yasuní. Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/articles/czrgjv8x0yeo

GK. (2021, 4 de enero). Por qué anularon las firmas de Yasunidos en 2014. Recuperado de https://gk.city/2021/01/04/anularon-firmas-yasunidos-2014/

Corte Constitucional del Ecuador [CCE]. (2023, 09 de mayo). Dictamen No. 6-22-CP/23 (Alí Lozada).

Ipsos. (2024). *Confianza de los ecuatorianos, febrero 2024*. Recuperado de https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/publication/documents/2024-02/CONFIANZA%20DE%20LOS%20ECUATORIANOS_FEBRERO%202024_0.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 1-18-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiODAzNmZkNmQtOTliNi00NmEyLTk5ZjAtNzUwNTE0YjkxNDQ1LnBkZiJ9

Dictamen No. 1-19-CP719. (2019, 16 de abril). Corte Constitucional del Ecuador [CCE] (Carmen Corral Ponce).

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 1-19-CP/19. Recuperado de: https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=1-19-CP/19

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Dictamen Nro. 1-20-CP/20. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZmVmM2NiNDktNTI5Zi00ODA3LWI4OTQtOTllYjYwYTljNThmLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen Nro. 1-21-CP/21. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI4OThhZThjZS1hYWU2LTQ5MmEtOTJmZS00YWI5NGZlYWVkODIucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Dictamen Nro. 1-23-CP/24. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJmOTEwZTg0OC0wOGY1LTQwM2UtOGZjMS1lZDU4OTMwMzkyZTgucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Dictamen Nro. 1-24-CP/24. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIzZGVlNTQ5ZC1lOTY3LTQ1NzEtYTQwMS04ZjQ5YjdlZDU5YTYucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 2-19-CP. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiNGI1Zjc0Y2UtY2VhMy00ZDE5LThhZmQtMDMxYzExZjVhMzA2LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Dictamen Nro. 2-20-CP/20. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiNDhiMmUxMzEtYWJiYS00YzNhLTlhYTktNjNiMmM4MWFlNWFhLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen Nro. 2-21-CP. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI1ZDcyMTQ5NS04ZTk3LTQzZjEtODk4OS1kMGU3YWVkZWJiMjgucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 2-22-CP/22. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI1ZmUzZTQ4YS0wMTVlLTQxMzUtYjAzNC1hN2I3YjQ0NzhhNDkucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Dictamen Nro. 2-24-CP/24. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIyNWY1ZmU5OC05ZmM0LTQ4NWMtOTc1Ni02YjdiZGE2NjYzZjUucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 3-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZjgxMGZlOTctYzdkYi00YWFlLWE2YTQtOTU4NjI5NzllY2QyLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Dictamen Nro. 3-20-CP/20. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZGZiZjA4YWMtYTE0OC00OWYzLThlMTgtNzk0NDNkNGMyOWI3LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen Nro. 3-21-CP. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIzYTk5OTZhYi1iNDBmLTQ3OTgtODQ0OC0xYWY2ZjZlMWU2NTEucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 3-22-CP/22. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJiNDMxODc3ZS03MjRkLTRkZmMtYmYwMC0xMjYwYmYwYTE4N2MucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Dictamen Nro. 3-24-CP/24. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJmYzQ4NTM1Zi01Mjg4LTQ0ZDgtYTk0My01YmFjNmEyYjZiMjQucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 4-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZDBkOGU0ZGEtNTM5MC00NDRkLWFhMjktNzYyNDg2YTU5NTBiLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen Nro. 4-21-CP/21. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIzYTUyMjk1ZC1hM2VhLTRjNzUtOTNlMC04Y2I3MGY2MTExOWEucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 4-22-CP/22. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI4MjQ1MTIwNC0xYTE1LTRhNmQtOTczYy1mNzIzNTM5ZTIyZTQucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 5-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZjAwYzQzMjQtOGUxYy00ZjE1LTk0Y2QtMWViZWVlMGRjMmI0LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Dictamen Nro. 5-20-CP/20. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIzZWFjN2YwYS01ZjYzLTQ2YTMtOTk0NS1jYTg3MDk4ZjQxZTEucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen Nro. 5-21-CP/21. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJmOWM1NDUwYy04NzU5LTQ0NjAtYWQxZS00MjNhNjg5MzdhZDIucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 5-22-CP/22. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJkNDRlZDA4OS05MTlkLTRhZjAtYTc5NC02OWM4YzE0NzY2MWYucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 6-19-CP. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZGNjYTZhNmUtNjZiYS00NGE4LWJiNzYtNzA3MGFhYjYwYjMxLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Dictamen Nro. 6-20-CP/20. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIxM2IwMGYyMS1iMGUwLTQwZDgtOWUwOS0yNWIyZjNjMzBhNTMucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen Nro. 6-21-CP/21. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJhZjYxYzJjYy1iYjkxLTQ0N2QtOTEwYi1lODJjMmY5NmIwM2MucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador [CCE]. (2023). Auto Nro. 6-22-CP/23.

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). Dictamen Nro. 6-22-CP/23. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI2MDIyZWM3NS1lYmM3LTQzY2ItOTIyYy1lMjk1YTdiODkwYzMucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 7-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiYmYwMmI5MDgtNGE5ZS00NWQ1LWFhZmItYjhhNWM5NWYyZWQ1LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen Nro. 7-20-CP/21. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI1MjM1YTYzMC0xOTYyLTQ2ZGEtOGQ1OS1kMDUzYWY1OTczNTkucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 7-21-CP/22. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI1NDcyYjQ5Mi1hN2FmLTRjNjMtYjk3ZS0wYWVmNmFkODAzZjUucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 7-22-CP/22. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI4NjkwNjY4Zi1mMmRlLTQxNGQtODYyNi05MDQ3MGU1NDRiYjAucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 8-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiYzUxYjIxMjgtZWNkOS00MTI1LTk5M2YtZDBkMzVmMDYwZWRkLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 8-22-CP/22. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIzNjE3MTg5Ny1iOWMyLTRlMzUtYjIxOS02YTdmZjYyNmQzOTgucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 9-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiOGFmYjEwZGMtNWMyMy00MzA2LTk1M2YtMTAyODAxMDFhOTIjLnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Dictamen Nro. 9-21-CP/22. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJiN2M3OTQ0ZS0zYzhmLTRkY2YtOGNiNC0wMjVlMDg4M2MxNTQucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador. (2010). Dictamen Nro. 0001-10-DCP-CC. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoiYWxmcmVzY28iLCJ1dWlkIjoiNWM4ZmUzNmItMDJlNC00OWJlLThmZWUtMDRmNGY3ODAzZjg0LnBkZiJ9

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 10-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiMGJkMTU2NzItMGM1Ni00MmExLThkZmQtMGQ0ZGQzMjIxMzU5LnBkZiJ9

Morales, J.P. (2008). Mecanismo de democracia directa. C2D Working Paper Series 20/2008

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Dictamen Nro. 12-19-CP/19. Recuperado de: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZTIwMjMiLCJ1dWlkIjoiZmM5NGMyMmItZjJjMS00NmY1LThiMGQtZWQ1ZWJiZTVhNDUyLnBkZiJ9

# REVISTA
# POLÍTICA Y POLÍTICAS